



BASES DE LICITACIÓN PARA OBRAS A EJECUTARSE CON RECURSOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES

APLICANDO LA MODIFICACIÓN A LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PUBLICADA EL DÍA **15 DE JUNIO DE 2015** Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PUBLICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2005

Í N D I C E

- **BASES DE LICITACIÓN**
 1. GENERALIDADES DE LA OBRA.
 - 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y UBICACIÓN
 - 1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS
 - 1.3. FECHAS PARA LA LICITACIÓN
 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
 3. PODERES Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACREDITARSE.
 4. ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN
 5. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE SE REQUIERE.
 6. PORCENTAJE DE ANTICIPOS
 7. ACTIVIDADES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
 - 6.1 VISITA DE OBRA
 - 6.2 JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS
 8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.
 - 7.1 ANTECEDENTES.
 - 7.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
 - 7.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
 9. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 11. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.
 12. COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE “LA DIRECCIÓN” PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 13. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ EL GANADOR DE LA LICITACIÓN.
 14. GARANTIAS.
 15. DEL CONTRATO.
 16. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.
 17. INICIO DE LOS TRABAJOS.
 18. ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS.
 19. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.
- MODELO DE CONTRATO ESTATAL.
- HOJAS INDICE Y FORMATOS REQUERIDOS.
- FORMATOS PARA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS.
- MODELO DE GARANTIAS MEDIANTE FIANZAS

BASES DE LICITACIÓN ESTATALES 2015

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

Teniendo necesidad el Municipio de Rincón de Romos, Ags. de llevar a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlistan en el apartado 1.1 de estas bases de licitación, y con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en sus artículos correspondientes, a través de “LA DIRECCIÓN” de Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romos, con domicilio en C. Miguel Hidalgo # 20 Col. Centro en Rincón de Romos, Ags., invita a las personas físicas y morales que se interesen en la ejecución por contrato, de la obra pública citada en el oficio de invitación, para que se registren y proporcionen los datos relativos a sus antecedentes, experiencia, equipo disponible y capacidad técnica y económica, se hace entrega de estas bases en atención de dicha invitación para su inscripción, junto a los anexos y especificaciones de licitación y construcción que regirán para la celebración y dictamen del evento de licitación y posterior ejecución.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Se da por hecho que “EL LICITANTE” que participa en la presente licitación conoce el marco jurídico de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus modificaciones, su Reglamento, el Código Municipal de Aguascalientes, el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, las Normas de Construcción de la obra pública 2003 (se encuentran en la página de internet de la SOP: www.aguascalientes.gob.mx y las particulares del proyecto; y acepta cumplir todo lo indicado en ellos sin perjuicio de lo estipulado en estas bases y en la(s) minuta(s) de la junta(s) de aclaraciones.

Las propuestas que se presenten en la licitación que nos ocupa se deberán presentar en idioma español y en pesos mexicanos.

1.- GENERALIDADES DE LA OBRA

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS Y UBICACIÓN.

LP-FISMDF-001-2015 OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD, UBICADO EN LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE EJIDO CALIFORNIA, RINCÓN DE ROMOS.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FISMDF) 2015.

1.3. FECHAS PARA LA LICITACIÓN:

Visita de obra: 16 de noviembre de 2015 a las 10:00 Hrs. La asistencia a este evento es **obligatoria**.
Junta Aclaratoria: 16 de noviembre de 2015 a las 11:00 Hrs. La asistencia a este evento es **obligatoria**.
Presentación de propuestas: 23 de noviembre de 2015 entre las 10:00 y 11:00 Hrs.
Apertura de propuestas Técnicas: 23 de noviembre de 2015 a las 11:00 Hrs.
Apertura de propuestas Económicas: 24 de noviembre de 2015 a las 13:00 Hrs.
Fallo y Adjudicación de obra: 27 de noviembre de 2015 a las 12:00 Hrs.
Fecha probable de inicio de los trabajos: 30 de noviembre de 2015.

2.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En estas bases y sus anexos se entenderá por:

“LA DIRECCIÓN”: A la Dirección General de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romos
EL CONTRATISTA: Indistintamente a personas físicas y/o morales con solvencia técnica y económica para obligarse y que hayan celebrado contrato para la ejecución de obra pública o servicio relacionado con la misma; de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles o que formen un grupo no constituido en esta forma, mediante la celebración de un Contrato Privado de Asociación en Participación, de acuerdo a las obligaciones estipuladas en el Código Fiscal de la Federación y respecto únicamente del Contrato celebrado, a excepción de licitaciones internacionales donde el concursante deberá apegarse a los requisitos con fundamento al artículo 36 de la LEY y demás lineamientos legales existentes.

EL LICITANTE: La persona física ó moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación restringida.

LEY: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus modificaciones.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

BITÁCORA: El instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios. Formará parte integral del Contrato, por lo que su observación es obligatoria para las partes.

L.A.B.: Libre a bordo.

L.F.T.: Ley Federal del Trabajo.

C.M.I.C.: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Marco Jurídico: La LEY y todos los reglamentos, lineamientos y oficios circulares que de ella emanen.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

P.O.E.A.: Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

C.N.S.M.: Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

I.S.N.: Impuesto Sobre Nómina.

CAPITULO: Grupo integrado por una ó más partidas

PARTIDA: Grupo integrado por uno ó más conceptos de Obra ó servicio

CONCEPTO DE OBRA Ó SERVICIO: Descripción pormenorizada del alcance de una actividad de obra ó servicio.

ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN: Convenio privado entre dos o más personas físicas o morales con el objeto de sumar sus capacidades financieras, técnicas o de equipo, para presentar conjuntamente propuestas, sin que esto obligue a constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando en el convenio se establezcan las obligaciones y responsabilidades de cada uno quedando siempre uno de ellos como obligado ante el Sujeto de Ley. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

ASOCIANTE: Persona física ó moral que aporta el mayor porcentaje de capacidades financieras, técnicas o de equipo de la Asociación en Participación, la cual deberá de fungir como representante legal con los poderes necesarios para comprometer dicha asociación.

ASOCIADO: Persona física ó moral que aporta el porcentaje complementario de capacidades financieras, técnicas o de equipo de la Asociación en Participación, el cual se quedará como obligado solidario del asociante ante compromisos adquiridos por dicha asociación.



3.- PODERES Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACREDITARSE.

“EL LICITANTE” podrá designar a la persona que suscriba las propuestas en la licitación, la cual deberá contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometer y contratar en nombre y representación de la misma; la persona antes citada, ó “EL LICITANTE” podrá otorgar carta poder simple a otra, para que en su nombre y representación asista a los diferentes actos de la licitación con las facultades que la propia LEY le otorga, acompañando original y fotocopia de identificación oficial con firma.

4.- ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN

Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación, sin que esto obligue a constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando en el convenio se establezcan las obligaciones y responsabilidades de cada uno, pudiendo sumar sus capacidades financieras, técnicas o de equipo, quedando siempre uno de ellos como obligado ante el Sujeto de Ley, el cual firmará la propuesta, el contrato y a nombre del cual se recibirán los pagos.

En el caso de que a alguna asociación en participación se le adjudicase el fallo correspondiente, deberá ratificar el contrato privado de asociación en participación ante fedatario público, dicho documento así certificado debe de ser entregado a “LA DIRECCIÓN” previo a la firma del Contrato, a fin de que forme parte integral del mismo.

5.- EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERE:

a) EXPERIENCIA

La experiencia se manifestará mediante la presentación del currículum de la empresa y de cada persona que participará como Director, Superintendente ó residente de la Obra, debiéndose acompañar a dichos currículums una carta compromiso donde se indique que en el supuesto de adjudicársele la obra a “EL LICITANTE”, el personal técnico se compromete a realizarlos al amparo de este contrato.

Dicho personal técnico deberá contar con experiencia directa en la construcción de obras equivalentes en magnitud y volúmenes a las del objeto de la Licitación; entendiéndose como “equivalente” a aquellas obras de iguales características, complejidad, proceso constructivo, funcionalidad y objeto.

Se considerará como experiencia directa del personal técnico, la que haya obtenido cuando se desempeñe ó se haya desempeñado como director, superintendente ó residente de la Obra. Se deberá enlistar las obras equivalentes en las que dicho personal participó, indicando el número de contrato, monto, nombre del cliente con domicilio, teléfono y su representante, nombre de la empresa con la que participó en la construcción de la obra, fecha, descripción de los trabajos y volúmenes, cargo ó función desempeñada y avances físicos financieros.

La experiencia de “EL LICITANTE” se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra equivalentes en magnitud y volúmenes a la del objeto de la licitación. Se deberá enlistar las obras equivalentes realizadas ó en proceso de ejecución, en el cual se indicará el número de contrato, monto, nombre del cliente con domicilio, teléfono y su representante, fecha, descripción de los trabajos, volúmenes y avances físicos y financieros.

En el caso de no incluir información necesaria para verificar la experiencia manifestada ó que al verificarla, esta no sea veraz, **“LA DIRECCIÓN” NO LA CONSIDERARÁ COMO SUSTENTADA Y POR TANTO NO SE CONSIDERÁRA COMO EXPERIENCIA VÁLIDA, LO CUAL MOTIVARA SU DESECHAMIENTO.**

CAPACIDAD TÉCNICA

Respecto de la comprobación de la capacidad técnica para participar en la licitación, deberá ser para el personal técnico; la presentación de documentos que acredite su capacitación, tales como certificados de estudios, diplomas de cursos adquiridos, cédulas de estudios profesionales, certificados de calidad, etc. ; Para “EL LICITANTE” , su capacidad técnica instalada se demostrará con la propiedad de la maquinaria, equipo de transporte, equipo de ingeniería, equipo de computo, herramienta, instalaciones, etc. con las que cuenta “EL LICITANTE”

c) CAPACIDAD FINANCIERA

Respecto de la comprobación de la capacidad financiera, para poder participar en la licitación, la comprobación deberá ser del capital mínimo requerido en la invitación, mediante la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2014** (No se aceptan declaraciones complementarias). Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

Se podrá incluir información que demuestre liquidez financiera, tales como créditos pre-autorizados vigentes por alguna institución financiera, a efecto de complementar la capacidad de financiamiento de “EL LICITANTE”.

Lo anterior aplica para cada uno de los licitantes en ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, deberá el ASOCIANTE comprobar el mayor porcentaje del capital contable requerido para la licitación. En caso de no cumplir esta condición será motivo para desechar su propuesta.

6.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS:

“LA DIRECCIÓN” otorgará un anticipo del **40%** (salvo lo indicado en minuta de junta de aclaración de dudas) a la Licitación **LP-FISMDF-001-2015** del monto total de la propuesta ganadora, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para el inicio de los trabajos y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se requieran.

7.- ACTIVIDADES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

7.1 VISITA AL SITIO DE OBRA

Los licitantes ó sus representantes que se encuentren inscritos ó que deseen participar en la presente licitación, deberán presentarse en el área del patio interior de la Presidencia Municipal frente al área de “LA DIRECCIÓN”, el día y a la hora señalada en el oficio de invitación respectiva, para concurrir al sitio en donde los representantes de “LA DIRECCIÓN” mostrarán la ubicación y los datos generales de los trabajos, así mismo, estos serán los receptores de las dudas por parte de los Licitantes.

En observancia a la fracción III del Artículo 39 de la Ley y al Artículo 47 del Reglamento, la visita al sitio donde se realizarán los trabajos será obligatoria para los interesados, por lo que solamente podrán recibirse propuestas de aquellas empresas que hayan asistido a la misma, independientemente de si efectuaron su inscripción a la licitación con posterioridad a la realización de la visita.

Se considerará asistencia a la visita, el hecho de que el participante este presente al momento del pase de lista en el sitio de ejecución de los trabajos por parte del residente de supervisión designado por “LA DIRECCIÓN” y que este firme la constancia de visita de obra, precisamente en el espacio considerado para ello en el formato que se anexa en estas bases o en alguno que “EL LICITANTE” elabore, siempre y cuando coincida con dicho formato, de la cual deberá ser entregada una copia al área que licita los trabajos en la junta de aclaración de dudas correspondiente. Todas las constancias de asistencia a la visita de obra se firmarán por parte del residente de supervisión designado por “LA DIRECCIÓN” una vez concluido el



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO 2015
GENTE COMO TÚ

Recorrido y explicación del alcance de los trabajos motivo de la Licitación, para lo cual procederá al pase de lista frente a los participantes asistentes, no se firmarán constancias una vez concluido el acto de visita.

En caso de que “EL LICITANTE” no presente la constancia de asistencia a la visita de obra firmada por el representante de “LA DIRECCIÓN” no se considerará como válida la asistencia a la ó las juntas de aclaración de dudas.

Dicha constancia de asistencia a la visita de obra deberá ser integrada en el Documento 1T de la propuesta de “EL LICITANTE”, en el caso de no incluirla ó que esta no esté debidamente firmada por el representante de “LA DIRECCIÓN”, motivará su desechamiento.

7.2 JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS.

Si existieran dudas o indefiniciones derivadas de la visita al sitio de los trabajos o durante el proceso de revisión o integración de la propuesta, y de conformidad con lo estipulado en los Artículos 39 fracción III de la LEY y 48 del Reglamento estas serán planteadas antes, mediante solicitud por escrito, o durante la junta de aclaraciones, a desarrollarse en la fecha, lugar y hora asentadas en el oficio de invitación a fin de que las mismas sean del conocimiento de todos los licitantes; tanto las dudas cómo las soluciones se plasmaran en la minuta correspondiente.

Posterior a esta junta “EL LICITANTE” o su representante podrá, mediante solicitud por escrito, requerir aclaraciones a “LA DIRECCIÓN” siempre y cuando dicho escrito se reciba 8 (ocho) días calendario antes de la fecha de presentación y apertura de las proposiciones, la solventación de las mismas se harán del conocimiento de todos los interesados mediante los mismos medios en que se hayan difundido las presentes bases de licitación.

Según el Artículo 39 inciso III de la LEY y el Artículo 48 del Reglamento, es obligatoria la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es), que en su caso, se realicen, por lo tanto, no se aceptarán las propuestas de aquellos que no asistan a dicha(s) junta(s).

A partir del término de la última junta de aclaraciones, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrá ser modificada.

8.- DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.

8.1.-ANTECEDENTES

Para que las propuestas sean tomadas en cuenta en la licitación, deberán contener todos los documentos que se indican en estas bases de licitación y de manera especial los indicados en este capítulo 8, debiendo satisfacer, todos y cada uno de los requisitos que aquí mismo se estipulan, en la inteligencia de que “LA DIRECCIÓN” rechazará cualquier propuesta que no cumpla con estas instrucciones. La propuesta que “EL LICITANTE” deberá entregar en el acto de presentación y apertura se hará por escrito, mediante la entrega 2 sobres cerrados por separado, los sobres que contendrán las propuestas técnicas y económicas se presentaran debidamente rotulados, indicando el contenido de cada sobre, en caso de que el rótulo no coincida con el contenido del mismo, no se desechara la propuesta del licitante involucrado, procediendo a cerrar de manera inviolable el sobre abierto y abriendo el sobre que contiene la propuesta correcta.

Todos los licitantes deberán presentar necesariamente sus documentos debidamente ordenados, foliados y firmados por el representante legal con atribuciones para obligar a la empresa, el no presentar toda la documentación en la forma como se describe, será motivo para desechar la propuesta.

Para la mejor conducción de la licitación, se recomienda entregar los documentos en recopilador o engargolado y los sobres debidamente rotulados, haciendo la aclaración que el hecho de no hacerlo así, no es motivo expreso para desechar la propuesta.

Las propuestas deberán de presentarse en “LA DIRECCIÓN” de Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romos, con domicilio en C. Miguel Hidalgo # 20 Col. Centro en Rincón de Romos, Ags., el día y a la hora señalada en el oficio de invitación respectivo.



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO 2014 - 2016
GENTE COMO TÚ

Con la finalidad de que los licitantes puedan integrar adecuadamente su propuesta, y de que todos ellos cuenten con la misma información, se anexan los planos que definen el proyecto a ejecutar y el catálogo de conceptos.

Los aranceles que deberán ser empleados para la obtención de sueldos y salarios para la integración del factor de indirectos de obra, serán los del Consejo Consultivo de la Construcción. Las Normas de Construcción de la Obra Pública del Estado vigentes, se encuentran para su consulta y descarga en la página de internet en la dirección www.aguascalientes.gob.mx

8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:

1. Constancia de asistencia a la visita al sitio de los trabajos, copia de la minuta de la o las juntas aclaratorias, datos de “EL LICITANTE” y recibo de pago de bases.
2. Copia de las bases de licitación; copia del modelo de contrato, copia del modelo de garantías mediante Fianzas y manifestación escrita de conocer el proyecto ejecutivo, las Normas Generales de Construcción vigentes, las especificaciones particulares del proyecto de obra, el modelo de contrato, las leyes y reglamentos aplicables y la conformidad de ajustarse a sus términos.
3. Listados de cantidades a utilizar con sus respectivas unidades de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que interviene en la integración de la propuesta.
4. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el reglamento
5. Relación de maquinaria y equipo que se empleara en la obra
6. Programa de ejecución de los trabajos
7. Relación de fallos, contratos de obra por ejercer y en ejecución, escrito de no encontrarse en situación de atraso mayor al 10%.
8. Relación enunciativa de subcontratos. (En caso de permitirse subcontratar partes de la obra motivo de licitación, de acuerdo con lo indicado en la invitación ó la junta de aclaración de dudas).

Nota: En caso de que en la propuesta técnica se anexen documentos que hagan saber el costo directo total o el monto total de la propuesta o incluyan costos e importes de cualquiera de los insumos –materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y/o subcontratos- será motivo para desechar la propuesta.

DOCUMENTO 1t Constancia de asistencia a la visita al sitio de los trabajos, copia de la minuta de la o las juntas aclaratorias, datos de “EL LICITANTE” y recibo de pago de bases.

Anexar en esta hoja índice lo siguiente:

- I. Recibo de propuesta técnica. El Licitante debe incluir sin foliar, el acuse de recibo de la propuesta técnica, en el formato que para tal efecto entrega “LA DIRECCIÓN” anexo a estas bases de licitación, mismo que se firmara por quien conduce el evento y será entregado a “EL LICITANTE” en el momento de la apertura;
- II. Constancia escrita de asistencia y de conocer el sitio de los trabajos. “LA DIRECCIÓN” entregará un formato a cada licitante como constancia de haber asistido a la visita el día y fecha indicada en el oficio de invitación, que deberá ser firmado por el representante de “LA DIRECCIÓN” y por “EL LICITANTE”. La firma del representante de “LA DIRECCIÓN” solo podrá ser recabada en el sitio de los trabajos y durante la propia visita. En caso de comprobarse que la firma del representante de “LA



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO 2014 - 2015
GENTE COMO TÚ

"DIRECCIÓN" que anterior o posterior a la realización de la visita en el sitio de los trabajos, será desechada la propuesta de "EL LICITANTE" infractor.

- III. Copia de la(s) minuta(s) de las junta(s) de aclaración de dudas que se hayan celebrado y sus anexos.
- IV. Copia del recibo de pago de las bases de licitación, no integrarlo será motivo de desechamiento de la propuesta. **Para el caso de bases de licitación sin costo, no será necesario integrar documento alguno.**
- V. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; "LA DIRECCIÓN" podrá verificar que el domicilio manifestado este vigente y activo, por lo que de comprobarse lo contrario, se estará en el supuesto de falsedad de declaraciones, motivando el desechamiento de su propuesta.
- VI. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el Artículos 33, 34 y 57 de la LEY.
- VII. Escrito mediante el cual manifiesten que han cumplido con sus obligaciones en materia de impuestos y que han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que han presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a **2012, 2013 y 2014** por los mismos impuestos. Cuando los contribuyentes tengan menos de tres años inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este rubro, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito. Así mismos que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV.
- VIII. En el caso de empresas que se encuentren participando en asociación en participación deberán incluir copia del contrato de asociación en participación respectivo, además de lo indicado en el inciso siguiente para todas y cada una de las empresas que integran la asociación en participación.
- IX. Comprobación de capacidad técnica de la Empresa y/o Personal Técnico responsable de la ejecución de los trabajos. (en el formato anexo a las bases de licitación).
- X. Se deberá anexar además, lo que corresponda de lo que se indica enseguida:
 - A) Si es el caso de que "EL LICITANTE" cuenta con su CÉDULA DEFINITIVA de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública del año **2015**:
 - a) Copia de la cédula definitiva de inscripción del Padrón Estatal de Contratistas.
 - b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (se aceptan solamente credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) del representante legal de la empresa; si se da el caso que la propuesta es firmada por una persona distinta al representante legal, además de la copia anterior, se anexará original y copia del poder notarial donde se acredite la facultad para firmar la propuesta por parte del apoderado, así como copia de su identificación oficial; cuando al acto de apertura asista una persona diferente al representante legal o al apoderado de la empresa, además de los documentos anteriores que correspondan, se anexará carta poder simple e identificación oficial vigente de la persona que asista a la presentación y apertura de propuestas, esto último también aplicará en caso de personas físicas.
 - B) En caso de contar con la CÉDULA PROVISIONAL de inscripción al Padrón Estatal de contratistas:
 - a) Copia de la constancia provisional de inscripción al Padrón Estatal de **Contratistas 2015** debidamente firmada por el titular de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

- b) Incluir lo indicado en el inciso b) del apartado A) anterior.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales al licitante, a excepción de aquellos que “LA DIRECCIÓN” debe conservar.

“LA DIRECCIÓN”, podrá verificar por cualquier medio y en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione “EL LICITANTE”, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

DOCUMENTO 2t Copia del modelo de contrato, copia de modelo de garantías, copia de las bases de licitación, así como manifestación de conocer proyecto ejecutivo, las Normas Generales de Construcción, las especificaciones particulares del proyecto de la obra, así como las leyes y reglamentos aplicables, .

Deberá incluirse en este documento lo siguiente:

- I. Copia del modelo de contrato;
- II. Copia de las Bases de licitación sin anexos; y
- III. Manifestación escrita de conocer el proyecto ejecutivo de la obra, las Normas Generales de Construcción. Las especificaciones particulares del proyecto de la obra, las leyes y reglamentos aplicables, el modelo de contrato y la conformidad de ajustarse a sus términos, debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

No es necesario incluir en la propuesta los planos y croquis que se entregan al momento de adquirir las bases.

Las “Normas Generales de Construcción de la obra pública del Estado de Aguascalientes” se pueden obtener en la página de Internet en www.aguascalientes.gob.mx

DOCUMENTO 3t Listados de cantidades de materiales, mano de obra, maquinaria y relación de maquinaria y equipo que intervienen en la integración de la propuesta.

Se deberá incluir en cada relación, preferentemente en forma tabular, lo que se indica enseguida.

LISTADO DE MATERIALES:

En el cual se indicará la descripción del insumo, su unidad y la cantidad a utilizar; los insumos incluidos en los costos horarios no será necesario incluirlos dentro de este listado.

LISTADO DE MANO DE OBRA:

Que incluirá la descripción de la categoría, su unidad y la cantidad a utilizar; la mano de obra incluida dentro de los costos horarios no será necesario incluirla dentro de este listado.

LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION:

En el cual se indicará la descripción de la maquina a utilizar, la unidad, y la cantidad a utilizar.

DOCUMENTO 4t Análisis, cálculo e integración del factor de salario real

Incluir aquí el Análisis del factor de salario real el cuál se desglosará de la siguiente manera:

- 1) **Análisis del factor de salario integrado**, por categoría, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, por periodo de ejecución de los trabajos;

2) Análisis del porcentaje por prestaciones de seguridad social.

Esté análisis corresponde a las prestaciones derivadas de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y sus Reglamentos vigente, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente y las prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo en vigor. No deberá considerarse en este porcentaje el factor de salario integrado que corresponde a la Ley Federal del Trabajo. Se deberá obtener un único porcentaje de prestaciones de seguridad social ponderado, de acuerdo a la intervención, por volumen, de cada categoría. Se anexa análisis en estas bases para la obtención de dicho porcentaje.

Este análisis contendrá el salario mínimo, el cual deberá estar autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos vigente.

El factor de demanda, el cual en ningún caso podrá ser menor a **2.50 para el peón y ayudantes, de 2.60 para chofer, 3.50 operadores de maquinaria y equipo, de 2.60 para oficial albañil y oficiales especialistas** y de **3.5 para las categorías restantes**. Este dato aplica para todo el Estado de Aguascalientes. En caso de no cumplir con este parámetro mínimo, será motivo expreso para desechar una propuesta ya que influyen directamente en la solvencia de la misma.

Los factores de prestación en especie fija y prestación en especie adicional del rubro de Enfermedad y Maternidad serán, a partir del 1 de enero del 2012 de **20.40 y 1.10%**.

Se recomienda no se utilicen cuadrillas.

La prima de riesgo de trabajo deberá ser el correspondiente a la clase V, División económica 4, grupo 41, fracción 412 (construcción de obras de infraestructura y edificaciones en obra pública) **(Art. 18 del Reglamento para la clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, publicado el pasado 15 de julio de 2005)**; todas las empresas que tengan mas de un año cotizando con el IMSS deberán anexar a este documento, copia de la "Determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad" vigente, ante el IMSS donde se demuestre el valor que se está utilizando. La vigencia del documento se encuentra indicada en el mismo. En caso de que se indique, en el análisis de factor de salario real, una prima menor a la considerada en la copia de "Determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad" o no se presente el documento que lo soporte o que la vigencia haya expirado, será motivo expreso de desechamiento, pues afecta la solvencia económica de la propuesta. Las empresas con menos de un año de cotización deberán indicar una prima **de 7.58875**.

Para el caso de licitantes en Asociación, deberá usarse la prima de riesgo de trabajo del ASOCIANTE autorizado por el IMSS.

DOCUMENTO 5t Relación de Maquinaria y equipo que se empleara en la obra

Relación de la maquinaria y equipo a emplear en la obra lo cual podrá representarse mediante una tabla que contendrá: marca; modelo; número de unidades necesarias para cumplir con los rendimientos y programas de obra, sin importar si son máquinas nuevas o usadas; número de serie si es propia, capacidad; ubicación física; vida útil y si son de su propiedad o rentados con o sin opción de compra. **La relación de maquinaria presentada como propia deberá de coincidir con la manifestada en el Padrón de Contratistas, la cual deberá de ser actualizada en su oportunidad. La no coincidencia de dichas relaciones de maquinaria será motivo de desechamiento de la propuesta.**

Para el caso de optar por la renta de maquinaria y equipo, se deberá integrar en este documento, una manifestación escrita donde se comprometa el arrendador a disponer de las maquinarias ó equipos a utilizar, indicando la cantidad, características y su ubicación. Salvo lo indicado en la junta de aclaración de dudas



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO 2014 - 2016
GENTE COMO TÚ

Este documento podrá ser entregado en el formato que entrega “LA DIRECCIÓN” o en el reporte que emitan los paquetes de software de “EL LICITANTE”, siempre y cuando contengan la base del formato que se proporciona.

DOCUMENTO 6t Programa de ejecución de los trabajos

Deberá entregarse en este documento únicamente el programa siguiente:

- Programa de ejecución de los trabajos.

La técnica de programación que se utilizará para representar la ejecución será, el diagrama de Gantt (barras), debiendo indicar el nombre de la actividad; su duración en días; la representación gráfica, mediante barras, de esa duración, debiendo coincidir la barra graficada con la duración indicada y los traslapes de actividades, los cuales deberán ser factibles de realizar. En la junta de aclaraciones se indicará si el programa se analizará por partidas o por conceptos y se presentara por periodos semanales.

En caso de que en la licitación se considere la ejecución de dos o más obras con diferente ubicación, deberá presentarse igual número de programas de ejecución de los trabajos que correspondan a cada una de ellas, no importa que se trate de un mismo tipo de obra, es decir, que sea repetitiva.

El contratista que resulte ganador de la licitación presentara a “LA DIRECCIÓN” previo a la firma de su contrato el programa detallado y definitivo, la red de actividades con la respectiva **ruta crítica** y el **programa definitivo** de los trabajos por concepto y en periodo semanal en diagrama de barras.

Este documento podrá ser entregado en el formato que entrega “LA DIRECCIÓN” o en el reporte que emitan los paquetes de software de “EL LICITANTE” siempre y cuando contengan la base del formato que se proporciona.

DOCUMENTO 7t Relación de fallos, contratos de obra vigentes, escrito de no estar en situación de atraso en obra.

RELACION DE OBRAS FALLADAS A FAVOR DEL LICITANTE:

Incluir relación de obras fallos que hayan sido adjudicados a la fecha de la presentación de propuestas que tenga celebrados con la administración pública o con la iniciativa privada, incluyendo aquellas que aun no se haya formalizado el contrato respectivo debiendo indicar en cada caso: Nombre fiscal del cliente, nombre de la obra, monto del contrato o próximo contrato, fecha de inicio de la obra, avance físico a la fecha, avance financiero, fecha probable de terminación, residente asignado por la empresa, teléfono del cliente y nombre del encargado de la obra por parte del cliente.

RELACION DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EJECUCIÓN:

Incluir relación de contratos formalizados y en ejecución celebrados a la fecha de la presentación de propuestas ya sea con la administración pública o con la iniciativa privada, debiendo indicar en cada caso: Nombre fiscal del cliente, nombre de la obra, monto del contrato o próximo contrato, fecha de inicio de la obra, avance físico a la fecha, avance financiero, fecha probable de terminación, residente asignado por la empresa, teléfono del cliente y nombre del encargado de la obra por parte del cliente.

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal mediante el cual manifiesten que han cumplido con sus obligaciones contractuales con “LA DIRECCIÓN” y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor **al 10 %** del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 8t Relación de subcontratos (En caso de permitirse subcontratar partes de la obra motivo de licitación, de acuerdo con lo indicado en la invitación ó la junta de aclaración de dudas).

Manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará o los materiales o equipo que pretenda adquirir que incluyan su instalación, esto es, será solo enunciativa (sin montos).

Si el caso fuera que no existieran subcontratos, de igual forma se deberá asentar este hecho por escrito.

Se podrá subcontratar, además de lo que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas, lo siguiente: cancelerías de aluminio; herrerías; impermeabilizaciones; perfiles trabajados; carpetas asfálticas; obras eléctricas en alta tensión; paneles de yeso.

Para el licitante ganador sólo procederá el ajuste de costos de los subcontratos, si en la propuesta se realizó el desglose de los insumos correspondientes a los subcontratos.

8.3.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

- 1.- Presupuesto de obra.
- 2.- Análisis de precios unitarios.
 - 2.0 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
 - 2.1 Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero.
 - 2.2 Análisis de factor de sobre costo.
 - 2.3 Explosión global de insumos.
- 3.- Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, adquisición de materiales, personal a emplear y equipo a utilizar
 - 3.0 Programa financiero de ejecución de los trabajos.
 - 3.1 Programa financiero de utilización de maquinaria y equipo de construcción.
 - 3.2 Programa financiero de adquisición de materiales y equipo de Instalación permanente.
 - 3.3 Programa financiero de utilización del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos.
 - 3.4 Programa financiero de personal técnico administrativo, encargado de la gerencia, administración, control y vigilancia de los trabajos.

DOCUMENTO 1e Presupuesto de obra

Recibo de propuesta económica. Con la finalidad de que los licitantes tenga como entregada su propuesta, el Licitante debe incluir en el documento 1e, sin foliarlo, el acuse de recibo de su propuesta, en el formato que para tal efecto entrega "LA DIRECCIÓN" anexo a estas bases de licitación, mismo que se firmara por quien conduce el evento y será entregado a "EL LICITANTE" en el momento de la apertura:

El presupuesto, que incluye el catálogo de conceptos, unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios propuestos en cantidad y letra; y los importes parciales, así como la hoja resumen del presupuesto donde se indique el monto total incluyendo el impuesto al valor agregado; deberán ser presentados precisamente en el formato que para tal efecto proporciona "LA DIRECCIÓN", debiendo integrar en este documento el presupuesto impreso y debidamente firmado por el licitante o en su caso por el representante legal con atributos para obligar a la empresa. **En caso de que no esté impreso completo o de que venga el nombre de otra empresa se desechará la propuesta.**



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO 2014 - 2016
GENTE COMO TÚ

En el sistema de cómputo, “EL LICITANTE” deberá expresar el precio unitario con número en la columna que corresponde y con letra. Al trasladar al catálogo de conceptos los precios unitarios resultantes de los respectivos análisis, se recomienda verificar más de una vez todos los datos, de tal suerte que se tenga la seguridad que los datos correspondientes que se están trasladando sean los analizados, ya que, si es el caso que no coincidieran, uno o mas precios, se desechará la propuesta. Los productos para obtener los importes y las sumas correspondientes serán realizados por el sistema.

Se recomienda evitar las correcciones, tachaduras o enmendaduras, pues de inmediato se procederá a desechar la propuesta.

En el presupuesto, así como en la hoja resumen, deberá de estar impreso el nombre del licitante. En caso de que no esté impreso o de que venga el nombre de otra empresa se desechará la propuesta.

Finalmente, se solicita que se anexe, en la pasta principal de la propuesta económica, un archivo electrónico grabado en **disco compacto**, en el software **OPUS 6 EXCEL** el **presupuesto de la obra y la explosión global de insumos** que nos ocupa. El contenido del archivo deberá coincidir totalmente con el presupuesto impreso que se incluye en este documento.

DOCUMENTO 2e Análisis de precios unitarios.

Se deberán anexar aquí los siguientes documentos:

- 2.0) Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados.
- 2.1) Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero.
- 2.2) Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos de oficina de obra Central, Indirecto de Obra, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales).
- 2.3) Explosión global de insumos.

DOCUMENTO 2.0e Tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados.

De los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, todo lo anteriormente mencionado deberá presentarse con su desglose correspondiente que servirá como soporte del mismo. La estructura e integración del precio unitario será de acuerdo al Capítulo IV del “REGLAMENTO”.

Los costos directos incluirán lo siguiente:

- I.- Costo de mano de obra por unidad de concepto terminado;
- II.- Costo de materiales por unidad de concepto terminado;
- III.- Costo horario de maquinaria y equipo de construcción por unidad de concepto terminado;
- IV.- Costo de subcontratos y costo de básicos por unidad de concepto terminado; y
- V.- Costo en porcentajes sobre la mano de obra por unidad de concepto terminado;

Los costos en porcentaje sobre la mano de obra serán:

Los costos en porcentaje sobre la mano de obra indicado en la fracción V del Artículo 70 del “REGLAMENTO” son:

I.- Costo por mando intermedio o primer mando: corresponde al salario del jefe de cuadrilla, el cual no debe considerarse en el costo directo de mano de obra ni en los costos indirectos de obra, debiendo ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra, debiendo ser como mínimo del 10%;

II.- Costo por herramienta de mano: corresponde al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución del concepto de trabajo, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra, debiendo ser como mínimo del 3%;

DOCUMENTO 2.1e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero.

Se anexará los **análisis de costos básicos** necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; estos deberán coincidir al ser utilizados en los análisis de precios unitarios.

Los costos básicos, que son los análisis de procesos que sean repetitivos en la obra, los cuales deberán desglosarse, según corresponda en: costo de materiales por unidad de básico terminado, costo de mano de obra por unidad de básico terminado, costo de maquinaria y equipo de construcción por unidad de básico terminado y costo de porcentajes sobre la mano de obra por unidad de básico terminado todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 85 del “REGLAMENTO”.

Si en la formulación del análisis de los precios básicos, se detectase el hecho de que se presenten “errores mínimos de operación”, ello será motivo de desechamiento, ya que dicho precio no esta debidamente integrado, lo cual se traduce en que la propuesta resulte insolvente. Al igual que en las tarjetas de análisis de precios unitarios, deberán tomarse en cuenta los desperdicios necesarios que le correspondan a cada básico.

Los análisis de costos horarios de la maquinaria deberán contener costos de máquinas nuevas, se deberá tener cuidado al aplicar los rendimientos, pues estos serán igualmente de máquinas nuevas, los cuales deberán basarse en el manual de especificaciones de cada fabricante, y tendrán que respetarse y aplicarse en la obra. Los factores de operación, mantenimiento, las tasas de interés, seguros y todos los datos que intervienen para la obtención del costo horario final, deberán ser congruentes con las especificaciones proporcionadas por los fabricantes y con la realidad económica nacional. Este análisis deberá incluir todo lo indicado en el Artículos **73 AL 87** del Reglamento.

De acuerdo al artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se deberá de considerar dentro del costo horario de la maquinaria, el costo por mantenimiento mayor o menor para conservar la maquinaria y equipo en buenas condiciones durante su vida económica, para lo cual el límite mínimo del coeficiente de mantenimiento que se deberá aplicar es el **20%**.

La tasa de interés para la elaboración de estos análisis, será propuesta por “EL LICITANTE” de un indicador económico vigente a la fecha de celebración de la junta de aclaración de dudas, a dicha tasa se le deberán agregar los puntos que la banca comercial maneje en la fecha indicada. Agregar aquí copia donde se soporte el dato del indicador económico.

La incongruencia en los datos vertidos en los análisis será motivo de insolvencia y por lo tanto será descalificada la propuesta.

El tabulador del costo directo del personal obrero, deberá de incluir para cada categoría lo siguiente: Salario mínimo, factor de demanda, el factor por ley federal del trabajo y el costo directo.

DOCUMENTO 2.2e Análisis de factor de sobre costo. (Indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales)

Anexar en 4 análisis por separado lo correspondiente a:

I. Los costos indirectos que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Se desglosarán en los correspondientes a:

- a. **Administración de oficinas centrales**, que es la suma de gastos que por su naturaleza son de aplicación al costo directo de TODAS las obras ejecutadas en el año fiscal correspondiente. Su cálculo se realizará, sobre los ingresos esperados para el año fiscal que corresponda, debiendo

tomar en cuenta el histórico de ingresos de la empresa. Este dato deberá coincidir con el entregado al momento de inscribirse en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública o con la modificación semestral. Los Licitantes que se encuentren participando en asociación, deberán APLICAR el indirecto de oficina central autorizado al ASOCIANTE por “LA DIRECCIÓN”. Se podrá utilizar un porcentaje indirecto de oficina central diferente, para la ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, siempre y cuando sea autorizado por “LA DIRECCIÓN”. En caso de que no coincida se desechará la propuesta, y

- b. **Administración de obra**, esto es, la suma de todos los gastos que por su naturaleza son aplicables al costo directo de la obra, debiendo analizarse: personal de campo, vehículos, oficinas, impuestos, laboratorio, protección de la obra, bodegas, renta de letrinas (1 por cada 25 trabajadores) y su mantenimiento, campamentos, comedores, honorarios de los peritos necesarios según lo establece el Libro Sexto, Título Tercero del Código Municipal de Aguascalientes. Si “EL LICITANTE” considera necesario incluir algún otro lo podrá hacer con toda libertad.

Para el caso de las letrinas deberá considerarse en el análisis 1 letrina por cada 25 trabajadores de campo.

Se deberá considerar la compra de un seguro de cobertura amplia de la obra contra daños a terceros que cubra a personas, bienes muebles, bienes inmuebles e instalaciones, debiendo anexar copia de la póliza del mismo a la firma del contrato.

En el rubro de honorarios de peritos, los honorarios mínimos se basarán en los “Aranceles de honorarios profesionales” emitidos por el Consejo Consultivo de la Construcción, debiendo tomar para tal efecto la siguiente tabla:

PERIODO DEL SERVICIO EN DIAS	Salarios Mínimos Generales Vigentes por día (Mínimo)
1	19
2 a 10	18
11 a 30	15

En la junta de aclaración de dudas se indicará si es necesario considerar peritos y en su caso el MÍNIMO que deberán considerarse, esto sin demeritar que “EL LICITANTE” deberá estudiar cuidadosamente el proyecto y aplicará en su propuesta el número y tipo de peritos adicionales a utilizarse, de acuerdo al Código Municipal de Aguascalientes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, si el caso es que al momento de ejecutar los trabajos se le requiere algún perito especializado y este, según “EL LICITANTE”, no fue considerado en su propuesta, “LA DIRECCIÓN” NO reconocerá el cargo adicional, pues queda claro que “EL LICITANTE” deberá hacer el estudio correspondiente para analizar qué y cuántos peritos adicionales necesitará y cobrará en su propuesta.

Para los rubros de sueldos y honorarios y de acuerdo a lo indicado en el Art. 90 del Reglamento, “EL LICITANTE” se basará en los “Aranceles de honorarios profesionales” vigentes emitidos por el Consejo Consultivo de la Construcción. El arancel que corresponde a cada categoría se indica enseguida:

<p>Auxiliar de residente: Arancel “A”, Sueldo mínimo no integrado: $(90 \text{ SMVZ})(\\$70.10) = \\$6,309.00/\text{mes} + \text{FSR}$.</p> <p>Residentes: Arancel “C”, Sueldo mínimo no integrado: $(160 \text{ SMVZ})(\\$70.10) = \\$11,216.00/\text{mes} + \text{FSR}$.</p> <p>Superintendentes: Arancel “E”, Sueldo mínimo no integrado: $(250 \text{ SMVZ})(\\$70.10) = \\$17,525.00/\text{mes} + \text{FSR}$.</p>

Los sueldos son MÍNIMOS, esto es, podrán considerar sueldos mayores. EL MONTO del sueldo se obtendrá de multiplicar el número de salarios mínimos indicados en la tabla, por el salario mínimo. Los sueldos son MENSUALES y NO SON INTEGRADOS, esto es, no incluyen el factor

de salario real, por lo que deberá analizarse y aumentarse este factor indicado por Ley. En caso de no cumplir con estos sueldos mínimos mensuales será desechada la propuesta.

El letrero de la obra, en caso de no incluirse en el catálogo de conceptos, se deberá incluir en los indirectos de obra, si así se indica en la junta de aclaración de dudas y deberá realizarse con las medidas y características que se indiquen en la misma. Se deberá tomar en cuenta que pasará a ser propiedad del Municipio de Rincón de Romos. El espectacular deberá estar instalado antes de ingresar la primera estimación, en caso contrario esta NO se pagará hasta que sea colocado el letrero.

El monto derivado del laboratorio de control de calidad contratado por “EL LICITANTE” se obtendrá del número mínimo de pruebas que se indiquen en la junta de aclaración de dudas. Los laboratorios con los que se deberá cotizar y en su caso trabajar serán solamente aquellos que se encuentren debidamente certificados por la Dirección General de la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad de “LA DIRECCIÓN”. Deberá incluirse cotización de las pruebas de control de calidad en este documento 3.3e. Se comenta que anexo a cada estimación deberán incluirse los reportes del laboratorio de “EL LICITANTE” con los resultados de las resistencias a los 7, 14 y 28 días para concreto normal o de 3, 7 y 14 días para concreto de resistencia rápida así como, en su caso de consolidaciones, radiografías, probetas, etc.

En este rubro se deberá de incluir el costo de las fianzas, anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, según se establezcan para esta licitación.

Se considerará insolvente una propuesta cuando a juicio de la dependencia los precios no fueran aceptables; de acuerdo a esto, serán desechadas aquellas propuestas que presenten costos indirectos bajos que pongan en riesgo el correcto desarrollo y buen término, en forma y tiempo, de los trabajos.

II. El costo de financiamiento de los trabajos, es la suma algebraica del costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, en función de los gastos que según programa, llevará a cabo “EL LICITANTE” y los ingresos que por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante. Aplicado en forma porcentual sobre la suma del costo directo y el costo indirecto (Es decir en cascada) y referido a algún indicador económico oficial, publicado el día de la celebración de la junta de aclaraciones, tales como CPP, TIIP o TIIE. A estos se les deberá incluir los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis. Para la obtención de este rubro se deberá utilizar, solamente, el método de flujo de caja. Se hace notar que la mala aplicación de los datos considerados será motivo de insolvencia y por lo tanto de desechamiento. Las tasas de interés pasiva y activa deberán calcularse por “EL LICITANTE” con base en indicadores económicos específicos, teniendo en cuenta que la tasa activa nunca podrá ser menor que la tasa pasiva, el hecho de indicarlas de esta manera será motivo suficiente para no aceptar una propuesta. Se solicita incluir copia fotostática de donde se obtuvo el indicador seleccionado y la fecha, el indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

III. La utilidad, será fijada por “EL LICITANTE” mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos mas el costo indirecto mas el costo de financiamiento, esto es, será aplicada a la suma de los costos anteriores (Se calculará en cascada). Se deberá de anexar carta en donde se manifiesta la utilidad a considerar en la propuesta misma que se conservará constante en todo el transcurso de la obra.

IV. Después de haber determinado la utilidad, deberán incluirse los **cargos adicionales** que son las erogaciones que realiza el contratista por estipularse expresamente en el Artículo 58 de la Ley como obligaciones adicionales, así como los impuestos y derechos locales y federales que

no estén comprendidos dentro de los costos directos por unidad de concepto terminado, ni en los costos indirectos de oficina central, ni en los costos indirectos de obra, ni en el costo de financiamiento, ni en el cargo por utilidad; tales como: derechos de inspección y vigilancia, fiscalización, capacitación de trabajadores, así como los destinados a los colegios de profesionistas, y otros que no deben ser afectados por la utilidad y que están referidos al precio de venta.

Se deberá obtener el importe de los cargos adicionales sobre el costo directo por unidad de concepto terminado, el costo de indirectos de oficina central, el costo de indirectos de obra, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y sobre el mismo cargo de adicionales, sin embargo, no se deberá aplicar el porcentaje de indirectos de oficina central, ni el porcentaje del indirecto de obra, ni el porcentaje de financiamiento, ni el porcentaje de utilidad sobre el importe de los cargos adicionales.

DOCUMENTO 2.3e Explosión general de insumos

En la formulación de esta, deberá coincidir con el programa de ejecución de obra, el programa de utilización de equipo y los datos vertidos en el documento no. 3 de la propuesta técnica, las cantidades mostradas para cada insumo, al sumarlas, deberán coincidir con el costo total de la obra. Se solicita se entregue esta explosión preferentemente por orden alfabético, aunque se hace la aclaración que el hecho de no hacerlo así no es motivo expreso para desechar una propuesta.

Dentro de este documento se deberán anexar las cotizaciones de los materiales y/o subcontratos más importantes en monto. Las cotizaciones deberán cumplir con las siguientes características: Ser originales (se considera original si es de fax siempre y cuando el licitante estampe su firma hológrafa sobre la misma), que indiquen el número de la cotización, que indique el nombre de la obra, que estipule claramente las condiciones de pago, así mismo, deberán ser firmadas por la persona con atribuciones por parte del proveedor para comprometer un precio o descuentos. No se deberán firmar por ausencia. En caso de encontrar que la información proporcionada en las cotizaciones resulte falsa o se haya actuado con dolo o mala fe, se desechará la propuesta y se actuará según lo indicado por el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

DOCUMENTO 3e Programas de montos semanales de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo, adquisición de materiales, utilización del personal obrero y administrativo.

Deberán entregarse en este documento los cinco programas financieros siguientes:

1. Programa financiero de ejecución de los trabajos
2. Programa financiero de utilización de maquinaria y equipo de construcción
3. Programa financiero de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.
4. Programa financiero de utilización del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos y
5. técnico-administrativo, encargado de la gerencia, administración, control y vigilancia en oficina central

En la forma y términos solicitados. En caso de que en la licitación que nos ocupa, se considere la ejecución de dos o más obras con diferente ubicación, deberán presentarse igual número de programas que correspondan a cada una de ellas, aunque se trate del mismo tipo de obra, es decir, que sea repetitiva.

Dentro del programa de adquisición de materiales deberá incluirse el monto por subcontratos. De igual forma, el programa de utilización de personal obrero, deberá contener, los montos por herramienta y mando intermedio repartidos entre los periodos de ejecución, así como todo lo solicitado en el documento 6 técnico.

Los programas podrán ser entregados en los formatos que emite el software de "EL LICITANTE", siempre y cuando contengan como mínimo lo especificado en los formatos que se anexan.

El programa financiero de ejecución de los trabajos deberá de coincidir con el monto presentado en la propuesta, además deberá de presentarse con montos y porcentajes acumulados por periodo, de no presentarse de la manera antes solicitada, será causa de desechamiento de la propuesta.

9.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

Los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el fallo y adjudicación, serán presididos por el Director General de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romos, con domicilio en C. Miguel Hidalgo # 20 Col. Centro en Rincón de Romos, Ags. ó quien este designe y se llevarán a cabo de acuerdo al Artículos 43 de la LEY y 98, 99, 100, 101, y 103 del Reglamento.

Una vez presentada la proposición y aceptada en la revisión inicial por “LA DIRECCIÓN” no podrá ser retirada por ningún motivo.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

“LA DIRECCIÓN” comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por “EL LICITANTE” y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por “LA DIRECCIÓN”.

También se verificara el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 44 de la LEY. y Capitulo VI del Reglamento,

En lo referente a los indirectos, se tomará como base las características de la obra, los datos que “EL LICITANTE” entregó al momento de inscribirse al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública y los datos vertidos en la misma propuesta.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizaran porcentajes.

11.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.

“LA DIRECCIÓN” desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 44 de la LEY.
- c) Aquellas en las que el programa de ejecución no sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por “EL LICITANTE”
- d) Las que no contengan las características, especificaciones y calidad requeridas por “LA DIRECCIÓN”.
- e) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción y el proyecto.
- f) Aquellas propuestas que contengan cantidades o rendimientos no acordes a la solicitud establecida en el concepto y/o costos de insumos y/o indirectos muy elevados o muy bajos de acuerdo al estudio de mercado obtenido por “LA DIRECCIÓN”.
- g) Cuando “EL LICITANTE” presente varias proposiciones bajo el mismo o diferente nombre, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier firma, compañía o asociación, provocándose una colusión, o que se ponga de acuerdo con otros contratistas para hacer subir o bajar los precios propuestos para el concurso.
- h) Las propuestas de aquellos contratistas que presenten datos iguales o similares en elaboración, integración, descripciones de insumos, orden y/o análisis de los documentos que integran las propuestas

La comprobación de que algún licitante acuerde con otros, elevar o disminuir el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes

- j) El proporcionar información o documentación que resulte falsa, pudiéndose desechar su propuesta en cualquier etapa del procedimiento de licitación.

Si la información que proporcione en su propuesta “EL LICITANTE”, resultare falsa o contradictoria, automáticamente se desechara su propuesta.

En vista de que la elección de los contratistas considerados aptos para concursar fue basada solamente en la información original y de carácter general que proporcionaron al registrarse, y de que los datos que ellos mismos entregaron en el concurso son ya concretos y mejor fundados, queda claramente estipulado que el hecho de haber sido inscrito cualquier contratista para participar en este concurso, no significa que se considera ya definitivamente aceptada su capacidad real efectiva para ejecutar la obra.

Las propuestas no deberán presentar tachaduras o enmendaduras en ninguna de las páginas que la componen, lo anterior será considerado como motivo para desechar las mismas.

12.- COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE “LA DIRECCIÓN” PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La decisión de “LA DIRECCIÓN”, para adjudicar como resultado de la licitación el contrato correspondiente será inapelable, sin embargo los licitantes podrán inconformarse en términos del Título sexto de la LEY dentro del plazo aplicable por ley.

“LA DIRECCIÓN” adjudicará el contrato al postor que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “LA DIRECCIÓN” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De entre dos o más proposiciones solventes, esto es, que satisfacen la totalidad de los requerimientos de “LA DIRECCIÓN”, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo. “LA DIRECCIÓN” emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

La decisión relativa a la adjudicación del o los contratos, se dará a conocer precisamente en el acto de fallo y adjudicación, mismo que se efectuara en la fecha y hora que se indique en el oficio de invitación.

“LA DIRECCIÓN” podrá diferir por una sola vez la comunicación del fallo, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha establecida en el oficio de invitación.

13.- DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ EL GANADOR DE LA LICITACIÓN.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

“EL LICITANTE” a quien se adjudique el contrato deberá de entregar el programa definitivo de ejecución de los trabajos, apegándose totalmente al presentado dentro de su propuesta de licitación, esto es, solo se detallará por concepto, sin modificar duraciones, precedencias o fechas de inicio de cada actividad. Será obligatorio presentar la ruta crítica correspondiente, consignando por semana las cantidades por ejecutar e importes. Los programas así desglosados deberán entregarse al residente de supervisión de “LA DIRECCIÓN”, debiendo indicarse la reprogramación por el diferimiento derivado de la entrega del anticipo (en caso de entregar las garantías en tiempo), por la disposición del inmueble o la entrega del proyecto ejecutivo autorizado para construcción, dentro de los 7 días naturales siguientes a la entrega del anticipo, a la puesta a disposición del inmueble o a la entrega del proyecto ejecutivo, lo último que ocurra. Para que el Contratista pueda presentar el cobro de la primera estimación es requisito indispensable el haber entregado dicha Ruta Crítica al Residente de Supervisión.

14.- GARANTÍAS

Se anexan modelos de garantías mediante fianzas

Antes de la firma del contrato, "EL LICITANTE" deberá presentar garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato y garantía de anticipo por el monto total de este, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo que "EL LICITANTE" emita, ambas garantías deberán constituirse a favor de "MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS". Al finalizar los trabajos deberá presentar fianza de calidad por el 10 % del monto total realmente ejercido.

15.- DEL CONTRATO

Modelo:

Se anexa a estas bases.

Firma:

"EL LICITANTE" al que le sea adjudicado el o los contratos, los deberá firmar dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente al de la notificación de la adjudicación. Se hace el comentario, que no se permitirá la firma del contrato respectivo por parte de "EL LICITANTE" ganador, si previo a esta firma no se han presentado las garantías respectivas y en el caso de que procedan los peritos para formalizar los permisos que correspondan, siendo esto responsabilidad única de "EL LICITANTE" ganador.

No formalización del contrato:

En caso de que "EL LICITANTE" al que se le adjudique el contrato, no lo firme por causas imputables a él mismo, se hará acreedor de la infracción y sanción que establecen los Artículos 83 y 84 de la LEY.

En caso de que no presente la garantía del anticipo dentro de los plazos señalados, no procederá el diferimiento en caso de atraso en la entrega del mismo.

16.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de "EL CONTRATISTA", y se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicara un ajuste de costos, siempre y cuando "EL CONTRATISTA" se encuentre dentro del programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso, éste no sea imputable a "EL CONTRATISTA", en cuyo caso se tomará del programa vigente autorizado por "LA DIRECCIÓN".

El procedimiento de ajuste de costos a utilizar será el indicado en la fracción I del Artículo 64 de la LEY.

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos se aplicaran en base al relativo que determina el Banco de México. Cuando los insumos no se encuentren dentro de los documentos que origine dicha dependencia, "LA DIRECCIÓN", mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión.

El procedimiento de ajuste de costos será promovido a solicitud expresa de "EL CONTRATISTA" en caso de incrementos, el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 20 (Veinte) días naturales siguientes a la fecha de publicación de los relativos de costos aplicables al ajuste que solicite.

Todo lo anterior se sujetarse a lo dispuesto por los Artículos 63, 64 y 65 de la LEY.



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO 2014 - 2016
GENTE COMO TÚ

Las solicitudes que presente “EL CONTRATISTA” después de los plazos establecidos por la LEY serán rechazadas por “LA DIRECCIÓN”.

Para el caso de decrementos, la revisión será promovida por “LA DIRECCIÓN” dentro de los plazos señalados en el Artículo 64 de la LEY.

17.- INICIO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos preparatorios para la ejecución de las obras objeto de esta licitación, quedarán bajo responsabilidad de “EL LICITANTE”, al que se le adjudique el contrato.

La fecha formal de inicio de los trabajos será a partir del siguiente día en que EL CONTRATISTA reciba el monto correspondiente por anticipo, siempre y cuando haya entregado en tiempo y forma la garantía del mismo, lo anterior de acuerdo al artículo 54 de la LEY; dicha fecha se inscribirá en la bitácora de obra. Si el CONTRATISTA decide, si así lo desea, iniciar los trabajos antes de esa fecha lo podrá hacer, en el entendido de que por ningún motivo podrá solicitar a “LA DIRECCIÓN” pagos por gastos de financiamiento de este hecho. El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

No se considerará como retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por lo tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de entrega física de las áreas de trabajo, entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar “LA DIRECCIÓN” y falta de entrega del proyecto ejecutivo autorizado para construcción.

Así mismo, EL CONTRATISTA queda en el conocimiento de que antes del inicio de los trabajos, deberá colocar casetas sanitarias para sus trabajadores en el lugar que le sea designado. Incluso cuando se presente el caso de que existan instalaciones permanentes en el área de trabajo.

El Laboratorio de control de calidad que EL CONTRATISTA contrate, deberá contar con la correspondiente certificación por parte de la Dirección de Calidad de “LA DIRECCIÓN”.

18.- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS

18.1.- ESPECIFICACIONES GENERALES A CONSIDERAR.

Para aquellas obras donde se elaboren concretos hechos en obra o se tire concreto premezclado, se deberá contar con dos vibradores y dos revolventoras en óptimas condiciones de uso durante todo el proceso de la obra, según características y procesos de la misma. Los concretos deberán cumplir, para su elaboración, colocación y curado con lo estipulado por el Instituto Mexicano del Concreto. Las autorizaciones de colado deberán realizarse con 24 horas de anticipación mediante nota de bitácora.

En el caso de utilizar cemento en los trabajos a que se refiere esta licitación, deberá cotizarse y utilizarse cemento normal CPO 30, el cual deberá ser almacenado y protegido en lugar cubierto, sobre tarimas de madera o metálicas, aislado siempre del suelo, de escurrimientos o de humedades.

En caso de utilizar acero de refuerzo en la obra que se licita, este deberá ser protegido y almacenado en lugares donde esté libre de óxido o aceites, de otra forma no se autorizará su colocación.

Todos los agregados que se lleguen a utilizar en la obra que se licita (arenas, gravas, tepetates), deberán estar libres de finos y la graduación deberá ser la solicitada. Es importante tomar en cuenta que los agregados deben ser de bancos autorizados por “LA SECRETARÍA” de Desarrollo Social del Estado.

Si es el caso de que en la obra que nos ocupa en la presente licitación sea necesaria la colocación de cimbra de contacto para acabado aparente, esta podrá tener hasta un máximo de 4 usos. El supervisor deberá autorizar la cimbra mediante nota de bitácora; no se pagarán conceptos extraordinarios por ajustes de importancia al momento de descimbrar los elementos.

Todos los servicios necesarios para la ejecución de la obra (luz, agua, drenaje) serán por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

Si en la obra que se licita es necesario la aplicación de pinturas (esmalte, anticorrosivo o vinílica), estas deben de ser 100% lavables, de primera calidad, debiendo ser aprobadas por la supervisión antes de ser colocadas.



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO 2014 - 2016
GENTE COMO TÚ

El programa de obra de licitación y el realmente ejecutado deberá estar visible dentro de la oficina de campo de “EL CONTRATISTA”, debidamente colocado en un tablero. Los planos autorizados y la bitácora de obra deberán estar, permanentemente, en la oficina de campo.

En el caso licitaciones de obras que cuenten con obra exterior, se deberá programar la ejecución de esta en el último tercio del programa general de la obra, debiendo comentar, en su momento, con la supervisión de obra la conveniencia de esta indicación.

La obra deberá permanecer limpia en todo el proceso de construcción, por lo que se deberá tomar en cuenta, en el costo de la mano de obra, esta condición.

Todos los daños ocasionados por “EL CONTRATISTA” a terceros por descuido o falta de planeación de él mismo, deberán ser reparados sin costo alguno para “LA DIRECCIÓN”.

Los conceptos de obra extraordinarios deberán ser solicitados de acuerdo a como lo indica la LEY y su Reglamento.

18.2.- ESPECIFICACIONES AMBIENTALES.

Todos y cada uno de los puntos que se indican enseguida deberán ser realizados por “EL LICITANTE” que resulte ganador, por lo mismo, deberán de ser tomados en cuenta en su propuesta. Se hace la aclaración que en caso de que el participante ganador indique que no los consideró, esta Secretaría NO contemplará ningún cargo extra y el ganador DEBERÁ tener en la obra lo necesario para darles cumplimiento SIN CARGO extra para “LA DIRECCIÓN”

1. Los residuos domésticos se depositarán en contenedores que cuente con tapa y que estarán al alcance, dentro de la obra.
2. Los residuos no domésticos considerados como no peligrosos (pedacería metálica, madera, cartón), y que no se encuentren impregnados con sustancias peligrosas, deberán separarse por tipo y ponerse a disposición de empresas que se dediquen al reciclaje.
3. La tierra y cubierta vegetal obtenidos en las áreas del proyecto, deberán ser canalizados y dispuestos para su aprovechamiento como material de relleno para áreas verdes, jardines o terrenos de uso agrícola.
4. Los escombros deben ser dispuestos en tiraderos oficiales, previa autorización municipal.
5. Se debe de considerar el uso de materiales de construcción previamente humedecidos.
6. Se deberá evitar al máximo las emisiones de ruido, vibraciones y olores.
7. Los materiales de construcción deberán ser obtenidos de bancos previamente autorizados por la SEDESO.
8. No realizar la disposición, a cielo abierto de aguas residuales.
9. NO realizar cacería de fauna nativa.
10. Capacitar y adiestrar al personal encargado del almacenamiento, distribución, uso y manejo de combustibles, grasas y lubricantes.
11. Instalar señalamientos informativos y preventivos en relación con las actividades a realizar y en su caso, implementar procedimientos de agilización del tráfico vehicular.
12. Contar con un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y vehículos a utilizar.
13. Rehabilitar las áreas que hayan sido afectadas durante el desarrollo de los trabajos con cargo a la empresa.

18.3.- APLICACIÓN DE ASFALTOS. (Solo aplica en obras donde se apliquen asfaltos)

Previo a la autorización de tiros de sello, carpeta, etc., deberá presentarse certificados de calidad del producto a aplicar, tales como: análisis de calidad de material pétreo de sello, análisis de calidad del producto asfáltico, estudio Marshall en caso de carpetas (con estudios de calidad de materiales pétreos individuales, mezcla de diseño de pétreos, estudio de calidad del asfalto, curva viscosidad-temperatura, reporte concentrado de resultados de prueba Marshall con densidades utilizadas, contenido óptimo de asfalto, datos de estabilidad, flujo, vacíos, v.a.m., afinidad del pétreo con el asfalto, etc.). Estos datos de



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
GENTE COMO TÚ

Estudio Marshall deberán ser entregados cada y que haya cambio de uso de agregados, en caso de haberlo, por cada planta de producción de mezcla.

Con los datos anteriores, “LA DIRECCIÓN”, analizará los resultados y con ellos obtendrá los parámetros necesarios para la verificación de la calidad a la producción y entrega del producto, con su correspondiente autorización.

Es muy importante, en estos productos hacer hincapié en las temperaturas de los materiales, ya que las características de las mezclas cambian rápidamente en lapsos cortos de tiempo, repercutiendo en su calidad, por ello se anota en estas bases lo recomendado en el libro No. 6 de la S.C.T., “Normas para muestreo y pruebas de los materiales, equipos y sistemas”.

Se determinan las temperaturas de mezclado de cada material y la compactación de la mezcla, de acuerdo a lo siguiente:

El cemento asfáltico o los rebajados se calentarán a una temperatura adecuada para obtener una viscosidad Saybolt-Furol de ochenta y cinco más menos diez (85 ± 10) segundos; a esta temperatura se le designa temperatura de mezclado de los materiales y se precisará de la gráfica viscosidad-temperatura, previamente determinada al material asfáltico que se utilice. Cuando se empleen emulsiones, estas no deben calentarse.

El material pétreo se calentará a la temperatura de mezclado más diez grados centígrados ($+10^{\circ}$ C). Cuando se utilicen emulsiones en material pétreo, no se calentará y en cambio se le adicionará una humedad similar a la de absorción, de tal manera que se obtenga el mejor cubrimiento; esta humedad se precisará aplicando el procedimiento que se describe en el inciso (012-C.04) y será la misma que la utilizada para elaborar en la obra la mezcla con emulsión.

La temperatura de compactación de la mezcla es aquella a la cual el material asfáltico, bajo las condiciones en que se encuentra al terminar el mezclado, es decir, incluyendo solventes y aguas si los tiene, alcanza una viscosidad Saybolt-Furol de ciento cuarenta más menos quince (140 ± 15) segundos, esta temperatura también se puede determinar de la gráfica viscosidad-temperatura del asfalto o producto utilizado, bajo las condiciones referidas.

19.- MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:

En caso de que al ejecutar la obra resulten trabajos extraordinarios no comprendidos en el presupuesto original, el licitante adjudicado, deberá de presentar los análisis de precios unitarios extraordinarios a más tardar en los tiempos indicados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (en adelante Reglamento de la ley).

“LA DIRECCIÓN” se abstendrá a recibir estimaciones cuando EL CONTRATISTA no cumpla con el párrafo anterior.

En caso de no existir precios unitarios extraordinarios para el periodo que cubre la estimación, “EL CONTRATISTA” deberá hacerlo saber así mediante un escrito, en el cual indicará este hecho y se abstendrá de presentar, posteriormente, cualquier precio extraordinario a revisión del periodo que comprenda la estimación a la que se refiera.

MODELO DE CONTRATO

IRE-004-2015

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA POR **INVITACIÓN RESTRINGIDA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS., A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "El Municipio", Y POR OTRA PARTE, EL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "El Contratista" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Municipio", por conducto de su representante:

I.1.- Que el **PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS., C. FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA**, en el Ejercicio de sus facultades que le confiere la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, tiene por ende, poder y representación legal para celebrar Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas a nombre del **MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.**

I.2.- Las erogaciones que se deriven del presente Contrato, serán cubiertas con Recursos del _____, bajo la siguiente estructura:

**TIPO DE INVERSIÓN:
PROYECTO:**

**OBRA:
LOCALIDAD:**

II. "EL CONTRATISTA" declara, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que su registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es el No. _____. En el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. _____. En el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores es el No. _____. En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. _____.

II.2 Que su nacionalidad es la mexicana y conviene expresamente en que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a éste Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos derivados de éste Contrato, y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, y reúne las condiciones técnicas para obligarse a la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y requeridas por "El Municipio", y que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos señalados en los Artículos 33,34 y 57 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

II.3 "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal para los fines del presente Contrato, en el Av. _____ Col. _____, C.P. _____, Tel. _____, en la ciudad de _____, Ags.

II.4 Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, así como las disposiciones que se establecen en la **Ley de Aguas Nacionales** y el **Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales**, **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, **Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes** y el **Reglamento de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes**, **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes** y el **Código Municipal de Aguascalientes**, así como las demás disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, y al contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc., y las Especificaciones Particulares de Construcción, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, por lo cual manifiesta expresamente su conformidad de ajustarse a sus términos.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO:** "El Municipio", encomienda a "EL CONTRATISTA" la siguiente obra: C _____, de acuerdo a las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la *Secretaría de Comunicaciones y Transportes*, ó de la *Secretaría de Salubridad y Asistencia*, ó del *Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas*, ó de la *Comisión Nacional del Agua*, ó de la *Comisión Federal de Electricidad*, etc., y las *Especificaciones Particulares del Proyecto*, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos de los catálogos anexos como parte integrante al presente Contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos Ordenamientos y Normas señalados en el inciso II.4 de la Declaración II de éste Contrato, así como las Normas generales de Construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de éstas Cláusulas.

SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO:** El importe total del presente Contrato es por la cantidad de \$ _____, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ _____ lo que hace un monto total de \$ _____ M.N.), importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de "El Municipio".

TERCERA: **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, en su caso, y siempre y cuando "EL CONTRATISTA" entregue dentro de los plazos previstos en



Bitácora, Coahuila de Zaragoza
AYUNTAMIENTO 2014 - 2018
presente documento.

En la Cláusula Octava las Garantías que se refieren en la misma, ya que de lo contrario se considerará como fecha de inicio de los trabajos la misma en que se firma el presente documento, contando **"EL CONTRATISTA"** con un plazo máximo de () **días calendario para concluir los trabajos encomendados**, de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, será la vigencia del presente instrumento.

CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar dentro de los 15 (Quince) días calendario siguientes a la emisión del fallo de adjudicación, el programa desglosado de ejecución de los trabajos convenido con **"El Municipio"**, de acuerdo al programa entregado por **"EL CONTRATISTA"** en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (pert o cpm) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por **"El Municipio"**, será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse tabla de asignación de recursos.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: **"El Municipio"**, se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia del presente Contrato, con antelación al inicio de los mismos.

SEXTA: ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, **"El Municipio"**, otorgará a **"EL CONTRATISTA"**, a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el **40% del monto total del presente Contrato**, o sea la cantidad de \$ (**00/100 M.N.**), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, y la adquisición de equipos que se instalen permanentemente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo referido precisamente en la forma estipulada y en la Obra objeto del presente Contrato, y a justificar su debida aplicación dentro de los 15 (Quince) días calendario, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

Si **"EL CONTRATISTA"** no justifica plenamente su debida aplicación y a satisfacción de **"El Municipio"**, el anticipo descrito, dentro del plazo estipulado en el párrafo que antecede, ésta podrá solicitar la ejecución de la Fianza de Anticipo correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, y proporcionalmente al porcentaje recibido, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, o al ejercer o estimar el monto total de éste Contrato.

El atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante Nota de Bitácora, la nueva fecha de inicio y terminación de los trabajos. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula Octava de este Contrato, no procederá el diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"LA DIRECCIÓN"** ó al **Secretaría de Finanzas del Municipio**, en el plazo y términos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente Contrato se realice obteniendo la volumetría de las unidades de trabajo terminadas, a las que se les aplicará el precio unitario previamente convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (Quince) días calendario, y serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 6 (Seis) días hábiles siguientes a la fecha de corte que fije **"El Municipio"**.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa la **"EL MUNICIPIO"** dentro de un plazo no mayor de 20 (Veinte) días calendario contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Para la entrega de la estimación finiquito, **"EL CONTRATISTA"** cuenta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, **"El Municipio"**, la elaborará unilateralmente, con lo cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por **"El Municipio"**. Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a **"EL CONTRATISTA"**, y éste, a partir de ése momento, tendrá 15 (Quince) días calendario para alegar lo que a su derecho corresponda y presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, en su caso, desconociendo **"El Municipio"**, todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente **"EL CONTRATISTA"**.

En la estimación de finiquito correspondiente, deberá incluirse, en su caso, los ajustes de costos que procedan, ya que de lo contrario, no procederá el pago de éstos posteriormente.

Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de **"El Municipio"**, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de estimación.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Municipio"**, tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

OCTAVA: GARANTÍAS: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Garantías que deberá exhibir a **"El Municipio"**, dentro de los 15 (Quince) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del presente Contrato; con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la **Ley Federal de Instituciones de Fianzas** en vigor.

Para la cancelación de las fianzas que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de **"El Municipio"**, la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de **"El Municipio"**, en dicho sentido.



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO 2014 - 2016

NOVENA: GARANTÍA PARA EL ANTICIPO: Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización ó devolución del anticipo que le fuera otorgado en los términos de la Cláusula Sexta del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una Garantía a favor del **"EL MUNICIPIO"**, por la totalidad del monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 15 (Quince) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

DÉCIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar dentro de los 15 (Quince) días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo, una GARANTÍA por el 10% (Diez Por Ciento), del monto total del Contrato o en su caso, de la asignación anual, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y a favor del **"EL MUNICIPIO"**. Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de **"El Municipio"**,

En caso de que existieran Convenios de Ampliación, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar GARANTÍA de Cumplimiento a favor del **"EL MUNICIPIO"**, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 5 (Cinco) días calendario siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de **"El Municipio"**

La GARANTÍA que alude la presente Cláusula, no podrá ser liberada sino hasta que sean entregados la totalidad de los trabajos encomendados, a satisfacción de **"El Municipio"**, y hasta que **"EL CONTRATISTA"** constituya y entregue a **"El Municipio"**, la Fianza que se refiere la Cláusula siguiente, de conformidad con lo previsto por los Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CALIDAD (O DE VICIOS OCULTOS): Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder a **"El Municipio"**, de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos, a la firma del acta de recepción física de los trabajos, y a favor del **"EL MUNICIPIO"**, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Garantía de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía que alude la presente Cláusula, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos encomendados, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones a que se refiere ésta Cláusula, y previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 66 segundo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS: Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de **"EL CONTRATISTA"**, se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicara un ajuste de costos, siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** se encuentre dentro del programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso, éste no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, en cuyo caso se tomará del programa vigente autorizado por **"El Municipio"**,

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el **Banco de México**, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, **"El Municipio"**, mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de **"EL CONTRATISTA"**, el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, a más tardar dentro de los 60 (Sesenta) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los índices aplicables al periodo de aplicación que se solicite.

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse irrestrictamente a lo dispuesto por los Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

El ajuste de costos antes referido procederá hasta la fecha de aviso de terminación de los trabajos, y persistirá únicamente si se deja a salvo en el acta respectiva de entrega recepción la determinación del importe del ajuste de costos. Las solicitudes que presente **"EL CONTRATISTA"** después de este hecho, serán rechazadas por **"El Municipio"**,

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"El Municipio"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** a más tardar dentro de los 20 (Veinte) días calendario siguientes a la fecha en que **"El Municipio"**, resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

No cumpliendo con los tiempos estipulados para la entrega de la estimación de finiquito como lo establece la Cláusula Séptima, no procede el ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS DE AMPLIACIÓN: **"El Municipio"**, podrá, dentro del Programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y sustentar en un dictamen que funde y motive las causas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios siempre y cuando éstos no rebasen el quince por ciento de incremento del monto pactado originalmente en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo.

Si las modificaciones en monto exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior, sin variar el objeto del proyecto, se podrá celebrar un único convenio adicional entre las partes, siempre y cuando este no exceda de un quince por ciento adicional al porcentaje mencionado en el párrafo anterior del monto total de la obra, respecto de las nuevas condiciones y en los términos de los artículos 19 y 23 de esta Ley. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del Sujeto de la Ley.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte de éste Contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

"EL CONTRATISTA", por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por **"El Municipio"** al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la bitácora la orden de ejecución, salvo en los casos de situaciones de emergencia.

DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante **"El Municipio"** oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la



Boletín de Prensa
Ayuntamiento de Aguascalientes
2014 - 2018

Se otorga como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El Municipio" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificadorio, de conformidad con lo establecido en los Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y la Cláusula inmediata anterior.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "EL CONTRATISTA" incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El Municipio" pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: RETENCIONES: De acuerdo con lo previsto por los Artículos 37 fracción VIII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal**, 191 de la **Ley Federal de Derechos**, y 92 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes**, "EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su más amplio consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la deducción del **0.50%** (Punto Cinco Por Ciento) del importe de cada estimación, que por concepto de derechos de inspección y vigilancia le corresponden a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**, el **0.20%** (Punto Dos Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de capacitación de los trabajadores, que será a favor del **Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción**, Delegación Aguascalientes, el **0.20%** (Punto Dos Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de inspección y vigilancia que será a favor del **Fiscalización del H. Congreso**, el **0.10%** (Punto Uno Por Ciento) del importe de cada estimación, que por concepto de capacitación a **Colegios de Profesionistas**, el **0.45%** (Punto Cuarenta y Cinco Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de cargos municipales con Fundamento al Art. 19 de la Ley de Ingresos Municipales que será a favor del **Municipio**.

DÉCIMA SEXTA: OBRA ADICIONAL Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a "EL CONTRATISTA" por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

A).- Si existieran conceptos y precios unitarios estipulados en este Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" está facultada para ordenar a "EL CONTRATISTA" en nota de bitácora su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato, y "El Municipio" considere factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en las formas establecidas en los dos párrafos anteriores "EL CONTRATISTA", a requerimiento de "El Municipio" en nota de bitácora, y en un plazo que no excederá de 30 (Treinta) días calendario a partir del mencionado requerimiento, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios establecidos en el Contrato, debiendo resolver "El Municipio" en un plazo no mayor de 7 (Siete) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los precios unitarios extraordinarios. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

D).- En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la proposición de precios extraordinarios, en el plazo indicado a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal y demás elementos que intervendrán en estos trabajos. En este caso la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Además, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a aprobación de "El Municipio" los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios, "EL CONTRATISTA" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la Cláusula Séptima de éste Contrato.

En todos los casos citados, "El Municipio" dará por escrito en la Bitácora a "EL CONTRATISTA" las ordenes de trabajo correspondientes. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados a éste Contrato, para sus efectos.

Cuando "EL CONTRATISTA" realice trabajos con mayor valor del contratado, o que no hayan sido ordenados por escrito por "El Municipio" o su representante, o conforme a lo estipulado en éste Contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos, y "El Municipio" podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES: De acuerdo a los Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de ajuste de costos, "El Municipio" a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el **Código Fiscal de la Federación**, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", ya sea derivado de saldos pendientes de anticipo por amortizar, conceptos de obra pagados y no ejecutados, resultantes de una fiscalización a la obra, u omisión de cualquier trámite oficial ó de cualquier otra índole, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Dichos gastos se calculará sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de "El Municipio" así lo determine, con base en los reportes y lineamientos del Laboratorio de Control de Calidad de ella.

DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO 2014 - 2018

EL CONTRATISTA a través de la Bitácora o por oficio comunicará a **El Municipio** la conclusión de los trabajos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguientes, mismo que podrá prorrogarse por un período que sea acordado por las partes, para la reparación de las deficiencias, si las hubiese, y sin perjuicio de que **El Municipio** opte por la rescisión administrativa del presente Contrato. Al finalizar la verificación y reparación de los detalles, **El Municipio** contará con un plazo de 15 (Quince) días calendario para proceder a la recepción física de los trabajos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, siempre que hubiesen sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, dentro del término improrrogable de 15 (Quince) días calendario siguientes a la fecha del acta, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **EL CONTRATISTA** no acuda con **El Municipio** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **EL CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **EL CONTRATISTA**, éste tendrá un plazo de 15 (Quince) días calendario para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este último plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito y fenecidos sus derechos para reclamar.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de entregar a **El Municipio** planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la **El Municipio**. Salvo lo indicado en minutos.

El Municipio se reserva en todo momento el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA NOVENA: EL REPRESENTANTE: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la plantilla de personal técnico estipulada en su propuesta, así como establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su superintendente de construcción, facultado para ejercer la profesión, es decir, con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

El representante de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de su nombramiento, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos a ejecutar, aún las de carácter personal, y estará obligado a acreditar su capacidad técnica con copia de su Cédula Profesional, ó en caso de no tenerla con constancia de estudios relacionados con la rama, y experiencia mínima de 3 tres años en obra similar y deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. **El Municipio** se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, y de solicitar, por causas justificadas, la sustitución del mismo, a lo que **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de nombrar a otro. Además, **EL CONTRATISTA** se obliga a adaptar un espacio en la obra, que hará las veces de oficina, así como contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ó de la **Secretaría de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc., y las Especificaciones Particulares de Construcción, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Así mismo, se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina, la cual, a juicio y dictamen de **El Municipio** podrá solicitarse a **EL CONTRATISTA** la entrega de los materiales utilizados en la construcción de la misma, siempre y cuando dichos materiales sean considerados reutilizables y dicha circunstancia haya sido notificado por aquella en la junta de aclaraciones y modificaciones llevada a cabo en el proceso de licitación correspondiente.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal que ocupa, y con motivo de los trabajos materia de éste Contrato, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales, Fiscales y demás Ordenamientos en materia de Trabajo y de Seguridad Social. **EL CONTRATISTA** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **El Municipio** en relación con los trabajos del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: BITÁCORA DE OBRA: La Bitácora de Obra será el instrumento técnico de control de los trabajos, establecido como medio de comunicación convencional entre **El Municipio** y **EL CONTRATISTA**, y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo cual será obligatorio su uso, y debiendo permanecer la misma en la residencia de obra, por lo tanto no podrá ser extraída del lugar de los trabajos; las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas, y podrá ser consultada cuantas veces lo requieran las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que las especificaciones de los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de éste Contrato, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en éste Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de **El Municipio** así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **El Municipio** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además será obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un Laboratorio de Control de Calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia, y especialmente se obliga para con el Área de Control de Calidad de **El Municipio** a entregarle copia del documento original que emita su Laboratorio de Control de Calidad, en el cual se especifique el reporte las pruebas realizadas y sus resultados, debidamente foliados y con numeral consecutivo de la obra.

Igualmente se obliga **EL CONTRATISTA** a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **El Municipio** en los términos señalados en los Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

VIGÉSIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, con fundamento en lo previsto por los Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (incluyendo la última modificación del día 13 de julio de 2009)** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de **El Municipio**:

A).- RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de verificar si **EL CONTRATISTA** ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; **El Municipio** comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, **El Municipio** retendrá un total del **10%** (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que



deberá proceder a la rescisión administrativa del contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "EL MUNICIPIO" reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "EL CONTRATISTA".

B).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5%** (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1%** (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de la obra realmente ejecutada y el importe total sin I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día que se ejecute la obra.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por los Artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

"EL CONTRATISTA" acepta que, cuando el monto de las sanciones acumuladas, representen el monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato. Además "EL CONTRATISTA" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe y que tenga facultad para ello, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra, materiales o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión administrativa del Contrato, con fundamento en lo previsto por el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento "El Municipio" autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "EL CONTRATISTA" a "El Municipio".

"EL CONTRATISTA" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente Cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

VIGÉSIMA CUARTA: PENALIZACIÓN AL CONCRETO: Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f'c), y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f'c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f'c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando "El Municipio" el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia (f'c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o cuando ocurran razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; para tal efecto, se le comunicará a "EL CONTRATISTA" dicha suspensión, indicando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que éste deberá considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, deberá dar por rescindido el Contrato de ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas por el Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (incluyendo la última modificación del día 13 de julio de 2009)** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (incluyendo la última modificación del día 13 de julio de 2009)** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio" además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (incluyendo la última modificación del día 13 de julio de 2009)** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" ó a la **TESORERÍA MUNICIPAL**, en un plazo no mayor de 10 (Diez) días calendario contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca el **Código Fiscal de la Federación** sobre el saldo no amortizado, computarizado por días calendario desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que "EL CONTRATISTA" entregue la cantidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.4 de la Declaración II, así como en la Cláusula Vigésima Novena, ambos del presente instrumento.



Rincón de Romos
H. AYUNTAMIENTO 2014 - 2019
RINCÓN DE ROMOS

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "El Municipio" y "EL CONTRATISTA" podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y podrá darse por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir, de conformidad con lo estipulado en los Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (incluyendo la última modificación del día 13 de julio de 2009)** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Este evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo "El Municipio" y "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que Artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (incluyendo la última modificación del día 13 de julio de 2009)** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de "EL CONTRATISTA", la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil Federal**, la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** y el **Código Federal de Procedimientos Civiles**.

TRIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales Federales de la ciudad de Aguascalientes, Ags.**, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en original y copia a los _____ días del mes de _____ del dos mil doce, en la ciudad de Rincón de Romos, Aguascalientes.

POR "EL MUNICIPIO":

C. FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ PACHECO
SINDICO PROCURADOR

"El Contratista":

TESTIGOS:

C.P. ANTONIO CASTORENA ROMO
TESORERO MUNICIPAL

ING. LUIS FERNANDO MEDICIS DE BIRON VALDEPEÑA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Rincón de Romos, Aguascalientes.

R E C I B O

RECIBÍ DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS LO SIGUIENTE:

DUPLICADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

No. -----

OBRA: -----

Empresa: -----

Nombre: -----

Fecha: -----

Firma: -----

DOCUMENTO TÉCNICO

1 t

Constancia de visita al sitio de los trabajos, minuta de la o las juntas aclaratorias y datos del Licitante

NOMBRE DE LA EMPRESA Y
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.



RECIBO DE PROPUESTA TÉCNICA

RECIBÍ

DE: _____

LA PROPUESTA TÉCNICA REFERENTE A LA(S) OBRA(S)

INCLUIDA (S) DENTRO DE LA LICITACIÓN No. IRE-XXXXXXX Paq. XX
DEL OFICIO DE INVITACIÓN No. _____ MISMA QUE SE REINTEGRARÁ
EN CASO DE NO SER GANADOR.

RINCÓN DE ROMOS, AGS., A _____ DEL MES DE _____ DE 2014.

RECIBÍ

ING. LUIS FERNANDO MEDICIS DE BIRÓN VALDEPEÑA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

(Podrá ser entregado en formato de “EL LICITANTE”).



CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, HAGO CONSTAR QUE EL
C. _____ REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA: _____, EFECTUÓ LA VISITA A LA
LOCALIDAD DE: _____, DONDE SE
REALIZARA(N) _____ LA(S) _____ OBRA(S):
_____, LICITACIÓN: IRE-007-2015
Paq. 1 OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

POR “LA DIRECCIÓN” DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

POR LA EMPRESA

(Sólo podrá ser firmado en el sitio de los trabajos al finalizar la visita)

DOCUMENTO TÉCNICO

2t

Copia de las bases de licitación, el modelo de contrato, modelo de garantías mediante fianzas, así como manifestación de conocer el proyecto ejecutivo, las normas generales de construcción, las particulares del proyecto y las leyes vigentes.



MANIFESTACIÓN DE CONOCER PROYECTOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y LEYES VIGENTES.

EL QUE SUSCRIBE:

_____ REPRESENTANTE A LA SOCIEDAD
DENOMINADA: _____

PARTICIPANTE EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, _____ DECLARO CONOCER Y HABER ESTUDIADO CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERÍA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y CÓDIGOS APLICABLES Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD DE AJUSTARNOS A ESTOS TERMINOS.

ASÍ MISMO, MANIFESTAMOS CONOCER EL CONTENIDO DEL **MODELO DEL CONTRATO**, EL CUAL ANEXAMOS A ESTE ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS.

RINCÓN DE ROMOS, AGS. A _____ DE _____ DE 2014.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO TÉCNICO

3t

Listado de cantidades a utilizar de materiales, mano de obra, maquinaria y relación de maquinaria y equipo que intervienen en la elaboración de la propuesta

DOCUMENTO TÉCNICO

4t

Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo estipulado en el reglamento

DOCUMENTO TÉCNICO

5t

Relación de Maquinaria y equipo que se empleara en la obra.

DOCUMENTO TÉCNICO

6t

Programa de ejecución de los trabajos

DOCUMENTO TÉCNICO

7t

Relación de fallos, contratos de obra por ejercer, en ejecución, manifiesto de obras con atraso.

DOCUMENTO TÉCNICO

8t

Relación enunciativa de subcontratos

LICITACIÓN No.: _____.



PAQUETE No. _____

DOCUMENTO ECONÓMICO

1e

Presupuesto de Obra

**NOMBRE DE LA EMPRESA Y
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**



RECIBO DE PROPUESTA ECONÓMICA

RECIBÍ

DE: _____
_____ LA PROPUESTA ECONÓMICA REFERENTE A LA(S) OBRA(S)

INCLUIDA (S) DENTRO DE LA LICITACIÓN No. **IRE-XXXXXX pag.**,
OFICIO DE INVITACIÓN No. _____ MISMA QUE SE REINTEGRARÁ EN
CASO DE NO SER GANADOR.

RINCÓN DE ROMOS, AGS., A _____ DEL MES DE _____ DEL
2014.

RECIBÍ

ING. LUIS FERNANDO MEDICIS DE BIRÓN VALDEPEÑA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

DOCUMENTO ECONÓMICO

2e

Análisis de precios unitarios

DOCUMENTO ECONÓMICO

2.0e

Tarjetas de análisis de precios unitarios.

DOCUMENTO ECONÓMICO

2.1e

Tarjetas de análisis de precios básicos y análisis de costos horarios.

DOCUMENTO ECONÓMICO

2.2e

Análisis del factor de sobrecosto (Análisis de Indirectos de Oficina, indirectos de obra, costo de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales).

DOCUMENTO ECONÓMICO

2.3e

Explosión global de insumos.

DOCUMENTO ECONÓMICO

3e

Programas de Montos financieros.

DOCUMENTO ECONÓMICO

3.0e

Programa financiero de ejecución de los trabajos.

DOCUMENTO ECONÓMICO

3.1e

Programa financiero de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

DOCUMENTO ECONÓMICO

3.2e

Programa financiero de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.

DOCUMENTO ECONÓMICO

3.3e

Programa financiero de utilización del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos.

DOCUMENTO ECONÓMICO

3.4e

Programa financiero de personal técnico administrativo, encargado de la gerencia, administración, control y vigilancia de los trabajos.

